

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, como entidad fusionante, con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como entidad fusionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio No. 366-092/11.

**PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO Y PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.,
PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO**

At'n: Lic. Gisela Laura Loewe Krieger
Apoderada

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-527 del 23 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2011, esta Secretaría autorizó a Principal México Holding, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora filial de un grupo financiero, bajo la denominación de "Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Esta Dependencia con oficio 366-047/11 del 23 de marzo de 2011, aprobó los estatutos de la sociedad controladora filial referida en el antecedente anterior, así como el convenio único de responsabilidades celebrado entre dicha sociedad y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; Principal México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.
3. Con escrito del 20 de mayo de 2011, Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero solicitaron autorización a esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en calidad de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en calidad de sociedad fusionada, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, adquirirá de manera transitoria la totalidad, menos una de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en términos del artículo 23, fracción I de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
 - b) Una vez consumada la adquisición de acciones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC por parte de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero fusionará a HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
4. Para efectos de la solicitud referida en el antecedente anterior, Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, remitieron la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.
 - b) Proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - c) Convenio de fusión a celebrarse entre Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - d) Estados financieros auditados por los ejercicios sociales 2009 y 2010 de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero; Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - e) Programa conforme al cual se llevará a cabo la fusión entre Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

5. En atención a la solicitud referida en el antecedente anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios 366-III-037/11 y 366-III-038/11, ambos del 8 de junio de 2011, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que el Banco de México y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante oficios OFI/S33-002-4490 del 22 de julio de 2011 y D00/400/700/2011 del 28 de julio de 2011, respectivamente, manifestaron su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión señalada.
2. Que esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficio UBVA/054/2011 del 29 de julio de 2011 autorizó, entre otras cosas, la separación de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC del grupo financiero controlado por Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., sujeto a la condición suspensiva de que Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero obtenga las autorizaciones que se requiera para la adquisición de las acciones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
3. Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante oficio D00/100/052/2011 del 3 de agosto de 2011 autorizó, entre otras cosas:
 - a) A Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, para que adquiriera la totalidad de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, salvo una acción, la cual adquirirá Principal Servicios México, S.A. de C.V. y
 - b) La fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en su carácter de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en su carácter de sociedad fusionada, así como las fusiones de sus respectivas sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
4. Que la solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión, que presentaron Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Afore Principal, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, se presentó con la documentación e información a que se refiere el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en calidad de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en calidad de sociedad fusionada, en los términos y condiciones planteados en los proyectos de asamblea y en el convenio de fusión, presentados a esta unidad administrativa.

SEGUNDO.- Al llevarse a cabo la fusión, se deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

TERCERO.- La fusión a que se refiere la presente resolución, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CUARTO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo previsto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTO.- Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTO.- Una vez inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio los acuerdos de fusión, así como las actas de asambleas de accionistas respectivas, se deberá remitir copia certificada de las mismas a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Atentamente

México, D.F., 5 de agosto de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 332601)